



CÓDIGO CONVOCATORIA: CFX43L24-4
ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 3 PLAZAS DEL CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS, OPCIÓN LABORATORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, CONVOCADAS POR ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2025 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL (BORM DE 29 DE MAYO DE 2025).

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos especialistas, Opción Laboratorio de la Administración Pública Regional (Código CFX43L24-4), procedió a la revisión de las reclamaciones presentadas contra la Resolución Provisional de fecha 5 de mayo de 2026, por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el segundo ejercicio, llegando a los acuerdos que a continuación se EXPONEN:

Nº PREGUNTA	DNI	RESPUESTA ESTIMADA/ DESESTIMADA	MOTIVO	CONTESTACION TRIBUNAL
	***1523**	ESTIMADA	Discrepancia de nota entre la plantilla del examinando y el resultado oficial	Se acepta la reclamación formulada. Se recalifica el examen.
	***3782**	DESESTIMADA	Discrepancia de nota entre la plantilla del examinando y el resultado oficial	Se ratifica la nota publicada. Una vez revisada la plantilla del examen el resultado es: 14 aciertos, 5 respuestas en blanco y 6 fallos, obteniéndose la calificación publicada.
7-10-13-31-33-38-46-48	***1952** ***6187**	DESESTIMADA	Pregunta no adecuada al trabajo de técnico.	Según la orden del 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, en el anexo sexto expone:

			Pregunta fuera del temario. El examen no tiene carácter práctico.	“6.2.5.- El Tribunal estará facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de las calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración previsto en cada ejercicio...” y en el Anexo IV de la Orden de 14 de febrero de 2025 (BORM nº 42 de 20 de febrero), por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre, así como lo establecido en el punto 6 de la Orden de 5 de marzo de 2025 de convocatoria (BORM Nº 59 de 12 de marzo), este Tribunal considera que el ejercicio se ajusta al temario y guarda los principios legales de proporcionalidad, garantizando con ello la objetividad del proceso, la seguridad jurídica y el principio de igualdad de oportunidades entre todos los aspirantes.”
20	***1952** ***6187** ***7521** ***2729**	DESESTIMADA	Solicita anulación por dos respuestas correctas y por carecer de la precisión terminológica necesaria para garantizar una respuesta única.	Ratificación de la respuesta (c) De las opciones nombradas en las respuestas a la cuestión 20 del cuestionario de examen, el parámetro que tiene la consideración de indicador de calidad es el reflejado en la opción C: Recuento de colonias a 22 °C. (RD 3/2023.Anexo I, Parte C. Parámetros indicadores de calidad, Tabla 3. Valores paramétricos de los indicadores de calidad).
2	***6187**	DESESTIMADA	Solicita anulación por existir varios	Ratificación de la respuesta (c) De las opciones citadas en el cuestionario de examen para la pregunta 2, y en el marco de la evaluación del riesgo sanitario, los lactantes menores de 6 meses se consideran el grupo poblacional más vulnerable a la ingesta elevada de nitratos,



			grupos de riesgo.	que incrementa la susceptibilidad a la metahemoglobinemia. Por lo tanto, la opción correcta es la C, no existiendo ambigüedades con respecto a las otras contestaciones. Referencias: -Ingesta dietética de nitratos en bebés y niños españoles y riesgo de metahemoglobinemia. Rev Pediatr Aten Primaria vol.16 no.61 Madrid mar. 2014 https://dx.doi.org/10.4321/S1139-76322014000100013 -Informe EFSA: Nitrites and nitrates added to food What are nitrites/nitrates June -Informe de la Junta de Andalucía: Efectos de los nitratos sobre la salud5 https://www.google.com/search?sca_esv=d8d54bc98ea0488a&rlz=1C1GCEU_esES1015ES1015&sxsrf=ANbL-n4ZNIDO8NLtkFR8WFKlYAyfwxfVog:1778831132029&q=salud_5af065353fdd8+c+ontaminacion+nitratos+5.pdf&spell=1&sa=X&ved=2ahUKEwj_xfWt5rqUAxWNVqQEHSiiJTMQkeECKAB6BAgQEAE
27	***6187**	DESESTIMADA	Solicita anulación por ambigüedad en la pregunta	Ratificación de la respuesta (a) El Reglamento 2073/2005 establece el recuento aerobios mesófilos como indicador de la higiene de los procesos en diversos grupos de alimentos. Aunque no contemple de forma explícita la dorada como uno de los alimentos en los que se realiza dicho análisis, la determinación de este parámetro constituye una práctica consolidada y respaldada por la comunidad científica como indicador general de la calidad microbiológica de los alimentos. Asimismo, su evaluación permite detectar posibles desviaciones en las condiciones higiénico-sanitarias a lo largo del proceso, aportando información relevante sobre el estado global del producto y la posible presencia de microorganismos patógenos. -Referencia bibliográfica: Significado y características de los microorganismos marcadores. Universidad de Murcia, Unidad de innovación. https://www.um.es/web/innovacion/plataformas/ocw/listado-de-cursos/higiene-inspeccion-y-control-alimentario/programa/significado-y-caracteristicas.



30	***6187**	DESESTIMADA	Solicita anulación por dos respuestas correctas	Ratificación de la respuesta (a) Si bien las técnicas moleculares como PCR pueden aplicarse al análisis de <i>Anisakis spp</i> , en ningún caso esta técnica es “el único método con validación oficial según el Reglamento”, como expresa la respuesta D.
44	***6187** ***1952**	DESESTIMADA	Pregunta fuera de temario.	El opositor debe identificar la normativa en la que se establecen los Controles Oficiales que deben aplicarse a los alimentos para garantizar la seguridad alimentaria, de los que deriva la mayor parte de la actividad de los laboratorios de Salud Pública, como, por ejemplo, el análisis de residuos de medicamentos veterinarios.
36	***6187**	DESESTIMADA	Pregunta fuera de temario.	El opositor debe identificar la legislación de referencia de la que proceden los parámetros que deben analizarse en el control de contaminantes en alimentos.
15	***7521**	DESESTIMADA	Anulación de la pregunta.	Ratificación de la respuesta (d) RD 3/2023 en su Parte B. Parámetros a controlar en cada tipo de análisis, Punto 2. Análisis de control , expresa claramente en el cuadro que aparece en este apartado los microorganismos que deben analizarse “ siempre ”: <i>E. coli</i> ; Enterococo intestinal; bacterias coliformes; recuento de colonias a 22 °C.
45	***4339**	DESESTIMADA	Solicita anulación de la pregunta por falta de claridad en el enunciado	Ratificación de la respuesta (c) La NTP 432: <i>Prevención del riesgo en el laboratorio</i> establece literalmente: “En caso de salpicaduras en los ojos o la piel, se debe actuar con inmediatez, lavando la zona afectada con abundante agua durante 10 a 15 minutos, utilizando, si es preciso, la ducha de seguridad. Asimismo, se retirarán la ropa y los objetos



				previsiblemente contaminados por el producto. Si la salpicadura afecta a los ojos, se empleará el lavavojos durante 15-20 minutos, especialmente cuando se trate de sustancias corrosivas o irritantes. No se intentará neutralizar el producto y se acudirá al médico lo antes posible, llevando la etiqueta o la ficha de datos de seguridad del producto.” El cumplimiento de estas medidas básicas no excluye la adopción de otras actuaciones de emergencia que puedan resultar necesarias para el adecuado abordaje médico de la situación en función de la gravedad de las lesiones que se puedan producir debido a la naturaleza del agente involucrado en la salpicadura.
33	***2729**	DESESTIMADA	Ninguna de las opciones responde a la estricta legalidad.	Ratificación de la respuesta (d) REGLAMENTO (CE) nº 2074/2005 de la Comisión de 5 de diciembre de 2005 por el que se establecen medidas de aplicación para determinados productos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y para la organización de controles oficiales con arreglo a lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, se introducen excepciones a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y se modifican los Reglamentos (CE) nº 853/2004 y (CE) nº 854/2004 En su sección II, página 15, capítulo 1, punto 3 dice textualmente: Los métodos que podrán utilizarse habitualmente para el control del límite de NBVT serán los siguientes: — método de microdifusión descrito por Conway y Byrne (1933), — método de destilación directa descrito por Antonacopoulos (1968), — método de destilación de un extracto desproteinizado mediante ácido





MARTINEZ GAMBIN, MARIA REMEDIOS

11/06/2026 13:06:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b5b3ef66-6585-11f1-b194-02420a000008

				tricloroacético [Comité del Codex Alimentarius para los pescados y productos de la pesca (1968)].
--	--	--	--	---

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Martínez Gambín, M. Remedios

(Firmado electrónicamente al margen).